



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

## CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 24 de abril de 2026, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación de Actas de Sesiones; Especial de 09/04/2026 Mención al Mérito y Ordinaria del 10/04/2026.

### **Comisión de Interpretación de Asuntos Legales**

2. Expediente N° 4123-1826/2025 Cpo. 1 - Solicitud Inscripción de Bien Público. Proyecto de ordenanza.

### **Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos**

3. Expediente N° 4123-1496/2022 Cpo. 1 y 2 - FIESTA DE LA PESCADILLA. Proyecto de ordenanza.

4. Expediente Interno N° 2798/2025 Cpo. 1 y 2 - Carina Zabala Relevamiento Construcciones. Proyecto de comunicación.

5. Expediente N° 4123-2395/2025 Cpo. 1 - SANCHEZ JOSE - EVENTOS MASIVOS. Proyecto de ordenanza.

6. Expediente N° 4123-2331/2020 Cpo. 1 - Donación oficina set up comunicaciones SRL. Proyecto de ordenanza.

7. Expediente Interno N° 2834/25 Cpo. 1 - Cooperativa Telpin cambio de uso Mza. 4-B-139. Proyecto de ordenanza.

8. Expediente N° 4123-1046/19 Cpo, 8 - Llamado a licitación pública del servicio público de transporte para el municipio de Pinamar (D.E.). Proyecto de ordenanza.

9. Expediente Interno N° 2856/2026 Cpo.1 - LASCHERA CAROLINA - SOLICITA HABILITACION POR EXCEPCION. Proyecto de ordenanza.

10. Expediente interno N° 2601/2022 Cpo. 1 - OLIVEIRA NANSI - HABILITACIÓN COMERCIO. Proyecto de ordenanza.

11. Expediente N° 4123-1834/2008 Cpo.1 - VIVIENDA UNIFAMILIAR - HAIDAR S.A. Proyecto de ordenanza.

### **Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas**

12. Expediente N° 4123-2192/2024 Cpo. 1 - CASA DE ARTISTAS - CASA MELFI. Proyecto de ordenanza.

13. Expediente Interno N° 2657/24 Cpo. 1 - MANUEL SEGURA EXIMICION DE TASAS POR JUBILADO (D.E.). Proyecto de ordenanza.

14. Expediente N° 4123-0347/2026 Cpo. 1 - DONACION ANONIMA-1 IMPRESORA HP DESKJET INK. ADVANTAGE 3635 SERIE-BR67KFB3N6. Proyecto de ordenanza.

### **Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción**

15. Expediente N° 4123-0489/2022 Cpo. 1 - SEC DE PAISAJE Y MEDIO AMBIENTE - COMPENSACIÓN FORESTAL (D.E.). Proyecto de comunicación.

### **Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes**

16. Expediente N° 4123-0830/2021 Cpo. 2 - 1ª EDICIÓN DEL DUATLÓN PINAMARENSE "YACOVINO-GILES". Proyecto de ordenanza.



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar  
Email: [hcdsecretaria@telpin.com.ar](mailto:hcdsecretaria@telpin.com.ar) – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

## ORDEN DEL DIA

**Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.**

**Pinamar, 24 de Abril de 2026**

---

Secretario del H.C.D.

---

Presidente del H.C.D.

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El Expediente N° 4123-1826/25 Cuerpo 1 caratulado Solicitud Inscripción de Bien Publico, y:

## CONSIDERANDO:

Que mediante la presentación obrante en el expediente de referencia, la entidad AUTOCLUB PINAMAR CLASICOS Y ANTIGUOS ASOCIACION CIVIL solicita autorización para la realización de un evento de exhibición de autos clásicos y antiguos a desarrollarse el día 2 de mayo de 2026 en el predio de La Piña de esta ciudad.

Que el evento tiene como finalidad ofrecer una propuesta recreativa y cultural para residentes y turistas, promoviendo además la puesta en valor del patrimonio automotor histórico.

Que asimismo, del contenido de la solicitud surge el carácter solidario del evento, invitando a los asistentes a colaborar voluntariamente con alimentos no perecederos destinados a instituciones de bien público que determine el Departamento Ejecutivo.

Que se deja constancia que el evento no persigue fines comerciales, destinándose los eventuales ingresos exclusivamente a cubrir los costos operativos vinculados a su organización.

Que la entidad organizadora manifiesta que el evento será financiado con recursos propios provenientes de las cuotas sociales, lo que fundamenta la solicitud de eximición de los cánones correspondientes al uso del espacio público y publicidad.

Que el solicitante ha acompañado documentación relativa a la organización del evento, incluyendo croquis del lugar, cobertura de seguro de responsabilidad civil, previsiones de seguridad, servicios sanitarios y notificaciones a organismos competentes.

Que resulta de interés municipal acompañar y fomentar este tipo de iniciativas que promueven la participación comunitaria, el turismo y la solidaridad.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar el uso del espacio público solicitado, así como otorgar la eximición requerida, estableciendo las condiciones necesarias para su correcto desarrollo.

## POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales, eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** AUTORIZASE a la entidad AUTOCLUB PINAMAR CLASICOS Y ANTIGUOS ASOCIACION CIVIL a la utilización del espacio público correspondiente al predio denominado La Piña, para la realización de un evento de exhibición de autos clásicos y antiguos, a desarrollarse el día 2 de mayo de 2026.

**ARTICULO 2:** EXIMESE al organizador del pago de los derechos, cánones y/o tasas que pudieran corresponder por el uso del espacio público, publicidad y actividades vinculadas al evento autorizado, en virtud de su carácter cultural, recreativo y solidario.

**ARTICULO 3:** ESTABLECESE que el evento deberá desarrollarse dando cumplimiento a las condiciones de seguridad, higiene y salubridad correspondientes y toda documentación que el Departamento Ejecutivo considere.

**ARTICULO 4:** De Forma

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El Expediente N° 4123-1496/22 Cuerpo 1 y 2, caratulado FIESTA DE LA PESCADILLA y:

## CONSIDERANDO:

Que la Fiesta de la Pescadilla constituye un evento tradicional del Partido de Pinamar, de relevancia deportiva, turística y social, que convoca año tras año a una importante cantidad de participantes y visitantes;

Que mediante **Nota N° 4089** presentada, el Club de Pesca Pinamar informa la realización de la 16° Fiesta de la Pescadilla, prevista para el día 13 de septiembre del corriente año;

Que en dicha presentación se solicita autorización para modificar la ubicación habitual de la competencia, estableciendo la misma en el sector comprendido entre calle Las Gaviotas y La Frontera, con el objetivo de mejorar la organización general del evento y favorecer la circulación y el disfrute turístico;

Que asimismo se solicita autorización para el ingreso de vehículos 4x4 al sector de playa comprendido entre el Balneario CR y La Frontera, exclusivamente a los fines operativos vinculados al evento, y sin permitir el descenso a la línea de ribera;

Que el Club de Pesca ha manifestado que dicha operatoria se realizará en coordinación con las áreas municipales correspondientes, tal como se ha implementado en ediciones anteriores;

Que obra como antecedente la Ordenanza N° 6999/2025, mediante la cual se autorizó en forma excepcional la ampliación de la cancha de pesca y el ingreso restringido de vehículos 4x4, bajo condiciones de seguridad y control;

Que resulta pertinente autorizar lo solicitado, estableciendo pautas claras que garanticen la seguridad, el orden, la preservación ambiental y el uso responsable del espacio público;

## POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorízase, de manera excepcional y por única vez, la realización de la 16° Fiesta de la Pescadilla, organizada por el Club de Pesca Pinamar, a desarrollarse el día 13 de septiembre de 2026 en las playas del Partido de Pinamar.

**ARTICULO 2:** Autorízase la delimitación de la cancha de pesca para el evento mencionado en el artículo precedente en el sector comprendido entre calle Las Gaviotas y La Frontera.

**ARTICULO 3:** Autorízase el ingreso de vehículos 4x4 al sector de playa comprendido entre el Balneario CR y La Frontera, exclusivamente para fines vinculados al evento entendiéndose pescadores inscriptos como encargados de la organización del evento, quedando expresamente prohibido el descenso a la línea de ribera.

**ARTICULO 4:** Establécese que los vehículos autorizados podrán ingresar a su lugar de pesca a una velocidad máxima de 10 km/h y permanecer estacionados en los sectores que oportunamente determinen las áreas municipales competentes.

**ARTICULO 5:** La organización del evento será responsabilidad del Club de Pesca Pinamar, debiendo coordinar con las áreas de Seguridad en Playa, Tránsito, y demás organismos competentes, la delimitación del área, las condiciones de seguridad y las medidas de prevención ambiental.

**ARTICULO 6:** Las áreas municipales correspondientes ejercerán el control durante el desarrollo del evento, pudiendo disponer medidas adicionales en resguardo de la seguridad y el orden público.

**ARTICULO 7:** El organizador deberá garantizar la limpieza del sector utilizado, restituyendo el espacio público en las mismas condiciones previas a la realización del evento.

**ARTICULO 8:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

# Proyecto de comunicación

En tratamiento

## **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 2798/25 Cuerpo 1 y 2**, caratulado Carina Zabala Relevamiento Construcciones, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que por **Nota N° 4089** la Sra Carina Zabala en la cual solicita se le informe como continuara el tratamiento de sus solicitudes realizadas como pedido de informe al departamento ejecutivo en relación a los hechos documentados en los relevamientos presentados en el expediente del visto

Que luego de analizarse la solicitud el a Sra. Zabala en la comisión de obras planeamiento y servicios públicos y coincidiendo con lo presentado en su nota se decide realizar un **Proyecto de Comunicación** hacia el departamento ejecutivo sobre el relevamiento presentado en el expediente del visto.

## **POR ELLO:**

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

### **Proyecto de Comunicacion**

**ARTICULO 1:** solicítese al Departamento Ejecutivo a través de las áreas que estime corresponder emita informe sobre el relevamiento que figura en el expediente del visto Cpo. 1 y 2 obrante a fs. 149 a 233

**ARTICULO 2:** De Forma

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El Expediente N° 4123-2395/25 Cuerpo 1 caratulado: SANCHEZ JOSE - EVENTOS MASIVOS ; y

## CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 7177/25 autoriza a Camarones Rugby y Hockey Club (institución reconocida como Entidad de Bien Público Municipal por Decreto N° 1335/08 y 0981/22) a realizar eventos de carácter recreativo, cultural y musical en el predio ubicado en Avenida Intermédanos N° 750 de la localidad de Pinamar;

Que por Decreto N° 0006/26 se promulga la Ordenanza N° 7177/25 ;

Que en dicho marco, la Municipalidad de Pinamar y el señor SANCHEZ José DNI 22.145.471 (Presidente de Camarones Rugby y Hockey Club), celebran el contrato de comodato gratuito identificado con el N° 095/26, con fecha 16 de enero de 2026, por el uso de la cancha de fútbol ubicada en el Polideportivo Municipal, en forma linderera al ingreso del predio del Club San Vicente y la cancha de hockey municipal sobre césped, para que la misma sea utilizada como estacionamiento en los recitales a llevarse a cabo en el Club Camarones, durante la temporada estival 2026;

Que dicha cesión es de carácter temporal (desde el 16-01 al 02-02-2026 inclusive) y la Cláusula 3 de dicho contrato de comodato dispone que el Club Camarones Rugby y Hockey Club, por el uso de las instalaciones y como aporte al patrimonio municipal, hará efectiva una donación al Municipio de materiales destinados a la mejora de la infraestructura urbana y deportiva

Que atento a ello y dando cumplimiento a la Cláusula 3, el Club Camarones hace entrega de los elementos descriptos, siendo recibidos por el Director de Deportes Municipal de plena conformidad;

Que toma intervención la Secretaría de Turismo, Cultura, Deportes y Educación y el Departamento Ejecutivo, los cuales comparten criterio y elevan las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante de Pinamar (HCD) para su debido tratamiento, conforme lo establece la Cláusula 5 del contrato de mención (uso de espacio público y donación);

## POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Convalídese el contrato de comodato gratuito identificado con el N° 095/26, celebrado entre la Municipalidad de Pinamar y el Camarones Rugby y Hockey Club (institución reconocida como Entidad de Bien Público Municipal por Decreto N° 1335/08 y 0981/22), por la ocupación de espacio público citada en el tercer considerando y por la donación de los elementos descriptos en el cuarto considerando, conforme las constancias del expediente del visto.

**ARTICULO 2:** Notifíquese por las dependencias municipales con competencia en el tema.

**ARTICULO 3:** De forma

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El Expediente 4123-2331/2020 Cpo. 1 caratulado Donación oficina set up comunicaciones SRE y ;

## CONSIDERANDO:

Que el programa Hecho en Pinamar, creado en 2018, promueve el crecimiento del ecosistema productivo local mediante un sistema de certificación, capacitaciones y espacios de venta presenciales, consolidándose como una política pública de apoyo al desarrollo emprendedor;

Que el módulo de oficina (Patrimonio Municipal N° 22311), previamente utilizado como centro de informes turísticos, constituye un espacio estratégico por su ubicación en la Terminal de Omnibus, un punto de alto tránsito de vecinos y visitantes, lo que favorece la visibilización y comercialización de productos de fabricación local;

Que la Secretaría de Turismo y Deportes ha manifestado su conformidad respecto al uso del módulo por parte del programa, y que resulta necesario incorporar asimismo la intervención de la Secretaría de Gobierno, autoridad a cargo de la administración de la Terminal de Omnibus conforme Decreto N° 1543/2021 y **Ordenanza N° 5889/21** ;

Que durante la temporada de verano 2025/2026 fue operada con éxito la **Ordenanza N° 7153/25** , que dispuso el uso del módulo de oficina identificado como Patrimonio Municipal N° 22311, ubicado en la Terminal de Omnibus de Pinamar, para el funcionamiento del Punto Hecho en Pinamar Terminal;

Que toda actividad comercial desarrollada en bienes municipales debe ajustarse al marco normativo vigente, siendo facultad del Honorable Concejo Deliberante establecer eximiciones de tasas, entre ellas la Tasa de Habilitaciones y el Canon de Terminal de Omnibus, tal como surge de antecedentes recientes;

Que, para garantizar la igualdad de oportunidades, los criterios de selección, requisitos y condiciones de participación de los emprendimientos deberán cumplir con los principios de publicidad, transparencia y acceso equitativo, aplicables a toda iniciativa pública que beneficie a particulares;

Que los emprendimientos participantes deberán aceptar los controles municipales y asumir la responsabilidad por los actos propios y de terceras personas bajo su dependencia, resguardando las instalaciones y bienes municipales;

## POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer el uso del módulo de oficina identificado como Patrimonio Municipal N° 22311, ubicado en la Terminal de Omnibus de Pinamar, para el funcionamiento del Punto Hecho en Pinamar Terminal, destinado a la exhibición, promoción y venta de productos elaborados por emprendimientos que cuenten con la certificación vigente del programa municipal Hecho en Pinamar, durante la temporada de invierno 2026.

**ARTICULO 2:** La implementación, coordinación y supervisión del espacio estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Productivo y Empleo, debiendo contar previamente con la conformidad de la Secretaría de Gobierno, autoridad administrativa de la Terminal de Omnibus.

**ARTICULO 3:** Exímase a los emprendimientos participantes del pago de la Tasa de Habilitaciones, del Canon Terminal de Omnibus y de Ocupación de Espacio Público, por el período autorizado, en los términos establecidos por la presente Ordenanza.

**ARTICULO 4:** La participación de emprendimientos en el espacio deberá regirse por requisitos, bases, condiciones y procedimientos de selección públicos y transparentes, propios del programa Hecho en Pinamar, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades entre todos los

emprendimientos certificados.

**ARTICULO 5:** Los emprendimientos que accedan al espacio deberán:

a-. Contar con la certificación Hecho en Pinamar vigente.

b-. Haber completado la capacitación de Anfitriones Turísticos brindada por la Dirección de Turismo.

c-. Suscribir el reglamento operativo del espacio que establezca la Dirección de Desarrollo Productivo y Empleo.

**ARTICULO 6:** El Departamento Ejecutivo realizará el control y la fiscalización del uso del espacio, pudiendo revocar la autorización ante incumplimientos, daños, falta de higiene, ausencia de seguros o violación de las condiciones establecidas.

**ARTICULO 7:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente Interno N° 2834/25 Cuerpo 1** caratulado Cooperativa Telpin cambio de uso Mza. 4-B-139 Y;

## CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones obrantes en el expediente citado, la Telpin solicita autorización para el cambio de uso de la parcela identificada catastralmente como Circunscripción IV, Sección B, Manzana 139, actualmente zonificada como Residencial Artesanal (RA);

Que la Cooperativa ha manifestado la necesidad de contar con un espacio adecuado dentro del Partido de Pinamar para el desarrollo de sus actividades técnicas y operativas;

Que el proyecto presentado contempla la construcción de oficinas técnicas, espacios de reunión, sectores destinados a servicios de reparación e instalaciones, un depósito operativo y áreas de estacionamiento para personal y vehículos;

Que dichas actividades no constituyen procesos industriales en los términos del Código de Ordenamiento Urbano, sino que corresponden a servicios técnicos y de infraestructura;

Que surge de las actuaciones que la Cooperativa prevé la adquisición de la totalidad de la manzana, lo que implica la inexistencia de afectación directa a terceros frentistas o linderos;

Que la localización propuesta presenta condiciones favorables de accesibilidad y operatividad, permitiendo optimizar la prestación del servicio;

Que los servicios de telecomunicaciones resultan esenciales para la comunidad, constituyendo una infraestructura estratégica para el desarrollo local;

Que, desde el punto de vista urbanístico, no resulta conveniente modificar la zonificación vigente a categoría industrial, toda vez que ello podría habilitar otros usos no compatibles con el entorno

Que el Código de Ordenamiento Urbano admite la autorización de usos específicos mediante norma particular, cuando por razones de interés público así lo justifican;

Que luego de ser analizada la solicitud, la comisión de Planeamiento, Obras y servicios públicos dictaminó de manera favorable el cambio de uso de la manzana identificada catastralmente como Circunscripción IV, Sección B, Manzana 139

## POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorízase en la manzana identificada catastralmente como Circunscripción IV, Sección B, Manzana 139, el uso Servicios de telecomunicaciones, infraestructura técnica, depósito operativo y actividades complementarias, exclusivamente a favor de la Cooperativa Telefónica de Pinamar (TELPIN Ltda.), sin que ello implique modificación de la zonificación vigente.

**ARTICULO 2:** La autorización conferida por la presente ordenanza queda limitada a las actividades descriptas en el artículo precedente, no pudiendo desarrollarse otros usos.

**ARTICULO 3:** La autorización otorgada es de carácter intransferible, no pudiendo extenderse a terceros ni a otras actividades distintas de las previstas.

**ARTICULO 4:** El Departamento Ejecutivo, a través de las áreas competentes, deberá verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad, salubridad, impacto ambiental, circulación vehicular, y toda otra normativa aplicable vigente.

**ARTICULO 5:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente N° 4123-1046/18 Cuerpo 1** y Cpo.2 Caratulado: "Llamado a licitación pública del servicio público de transporte para el municipio de Pinamar", que se encuentra en el Departamento Ejecutivo. y

## CONSIDERANDO:

Que la Empresa 12 de Octubre SRL solicita un nuevo aumento tarifario.

Que en esta oportunidad oscila en un %21 sobre la tarifa de Residente, y en %21 sobre la tarifa de Turista vigente.

Que dicha propuesta está apoyada en un estudio de costos, fundado principalmente en los aumentos del combustible y los salarios de los trabajadores del sector.

Que la Empresa ha compuesto la escala tarifaria para que pueda implementarse la Tarjeta SUBE con tarifa diferenciada para Residentes.

Que por otra parte, el boleto del transporte público impacta en forma directa sobre la economía familiar de muchos vecinos que utilizan el mismo para desplazarse hasta sus lugares de trabajo, escuela, hospital, entre otros viajes imprescindibles.

Que se ha llevado a cabo la Audiencia Pública tal cual fuera convocada para el día 20/03/2025 para que se expida sobre la propuesta, existiendo para que la misma pase a las comisiones de Planeamiento, Obras y Servicio Públicos e Interpretación de Asuntos Legales.

## POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios, eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Apruébese, a partir del 01 de Mayo de 2026, el siguiente Cuadro Tarifario para el Servicio de Transporte Urbano del Partido de Pinamar que presta 12 de Octubre SRL, con los importes y secciones que seguidamente se enuncian:

A PARTIR DEL 01/05/2026

TARIFA NO RESIDENTE

PASAJEROS NO RESIDENTES

Sección - Recorrido - Tarifa

1 sección - Pinamar - Pinamar \$ 3.176,35

2 sección - Pinamar - Ostende \$ 3.705,84

3 sección - Pinamar - Valeria \$ 4.764,64

4 sección - Pinamar - Cariló \$ 5.294,06

5 sección - Pinamar - Golf (Línea 2) \$ 3.705,84

5 sección - Pinamar - Pinamar (Línea 2) \$ 3.176,35

PASAJEROS RESIDENTES y TRABAJADORES REGISTRADOS NO RESIDENTES

Sección - Recorrido - Tarifa

1 sección - Pinamar - Pinamar \$ 1.270,54

2 sección - Pinamar - Ostende \$ 1.482,33

3 sección - Pinamar - Valeria \$ 1.905,86

4 sección - Pinamar - Cariló \$ 2.117,62

5 sección - Pinamar - Golf (Línea 2) \$ 1.482,33

5 sección - Pinamar - Pinamar (Línea 2) \$ 1.270,54

**ARTICULO 2:** Deróguese la Ordenanza N° 7020/2025 y sus modificatorias.

**ARTICULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente Interno N° 2856/26 Cuerpo 1** caratulado: LASCHERA CAROLINA - SOLICITA HABILITACION POR EXCEPCION ,y;

## CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N°4096, la Sra. Laschera Carolina solicita la habilitación del rubro expendio de fiambres para el inmueble ubicado en AV. De la artes 160 local N°5.

Que al iniciar el trámite correspondiente ante el área competente, se le informa que el inmueble se encuentra en una zona con zonificación la cual no contempla dicho rubro.

Que a pesar de ello, se ha verificado que la actividad propuesta no genera conflictos con el uso predominante de la zona, ni representa inconvenientes para el entorno.

Que además, existen antecedentes en los cuales se han otorgado habilitaciones por vía de excepción en zonas de características similares, y para rubros de igual o menor impacto.

Que la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, habiendo analizado los antecedentes del caso, considera viable y pertinente el otorgamiento del permiso por vía de excepción, por el plazo que dure el contrato de locación y sujeto a los controles correspondientes por parte del Departamento Ejecutivo.

## POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a otorgar, por vía de excepción la habilitación comercial bajo el rubro expendio de fiambres con deposito al Sr. Laschera Carolina DNI 33.605.959, en el inmueble ubicado en la AV. De las artes 160 local N°5, Partido de Pinamar, conforme a los considerandos de la presente, por el plazo que dure el contrato de locación obrante a fs. 4.

**ARTICULO 2:** El presente permiso será intransferible y solo podrá hacerse efectivo previo cumplimiento de los requisitos que determine el Departamento Ejecutivo y la presentación de la documentación requerida.

**ARTICULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente Interno N° 2601/22 Cuerpo 1** "Caratulado: "Oliveira Nanci-Habilitación comercio" y;

## CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 4098** a Señora Oliveira Nanci, DNI 32.657.924 solicita la renovación de habilitación de un kiosco ubicado en la calle Garay 1483 Localidad de Ostende, Pinamar.

Que la solicitud de la Sra. Olivera se funda en la necesidad de sustento propio como de su hijo que posee discapacidad, siendo el kiosco su única fuente de ingresos.

Que a fs. 121 adjunta certificado de discapacidad.

Que, teniendo en cuenta la situación planteada, la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, previo análisis de lo solicitado, considera viable otorgar la renovación de la habilitación.

## POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar, por el plazo de un (1) año, un permiso de uso precario a la Sra. Oliveira Nanci, DNI 32.657.924 para continuar con su actividad comercial de Kiosco en el domicilio ubicado en calle Garay 1483 Localidad de Ostende, Pinamar, conforme a los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2:** El presente permiso será intransferible y solo podrá hacerse efectivo previo cumplimiento de los requisitos que determine el Departamento Ejecutivo y la presentación de la documentación requerida.

**ARTICULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente N° 4123-1834/08 Cuerpo 1** caratulado: VIVIENDA UNIFAMILIAR - HAIDAR S.A, y;

## CONSIDERANDO:

Que el Sr. CRIMELLA FACUNDO, DNI N° 34.098.956, es titular del inmueble ubicado en Del Rodeo N° 100 esquina Del Aperó, identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección W, Manzana 202, Parcela 1, Partida Municipal 33612;

Que el peticionante posee discapacidad del 100% acreditada mediante Certificado Unico de Discapacidad (CUD) N° 100554539;

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por la República Argentina mediante Ley Nacional N° 26.378, establece la obligación de adoptar medidas para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico;

Que la Ley Nacional N° 22.431 de protección integral de las personas con discapacidad y su normativa complementaria garantizan el derecho a la accesibilidad universal;

Que la Ordenanza Municipal N° 1427/94 establece normas de accesibilidad para personas con movilidad reducida en el Partido de Pinamar;

Que las Ordenanzas Municipales N° 6048/21 y N° 6183/22 establecen que la ocupación del espacio público para accesos desde la línea municipal debe limitarse a 1,40 metros hacia la calzada;

Que en el frente del inmueble en cuestión no existe actualmente calzada definitiva construida;

Que, debido a la ausencia de calzada definitiva, resulta técnicamente imposible construir rampas de accesibilidad con las pendientes reglamentarias dentro del límite de 1,40 metros establecido por la normativa vigente;

Que la construcción de rampas de accesibilidad con una extensión mayor resulta indispensable para garantizar el ingreso y egreso seguro del solicitante a su domicilio, preservando su autonomía, dignidad e integridad física;

Que la Dirección de Obras Particulares ha emitido dictamen técnico favorable respecto a la viabilidad de la excepción solicitada;

Que la autorización tendrá carácter precario, personal e intransferible, y su vigencia se extenderá únicamente hasta la ejecución de la obra pública definitiva de calzada;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante ejercer sus facultades en materia de regulación del uso del espacio público;

Que la presente medida se enmarca en los principios de accesibilidad universal, no discriminación e inclusión social;

## POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a otorgar, con carácter excepcional, permiso para la construcción de una rampa de accesibilidad para el ingreso y egreso de vehículos o personas con discapacidad en el inmueble ubicado en Del Rodeo N° 100 esquina Del Aperó, identificado

catastralmente como Circunscripción IV, Sección W, Manzana 202, Parcela 1, Partida Municipal 33612, a favor del Sr. CRIMELLA FACUNDO, DNI N° 34.098.956, exceptuando lo establecido en las **Ordenanza N° 6048/21** y N° 6183/22 en cuanto al límite de ocupación del espacio público.

**ARTICULO 2:** La autorización otorgada en el artículo precedente tendrá vigencia únicamente hasta tanto se ejecute la obra pública definitiva de calzada en el sector, momento en el cual las rampas deberán adecuarse al límite de 1,40 metros establecido por la normativa vigente o retirarse, según corresponda.

**ARTICULO 3:** La presente autorización será de carácter personal, precaria e intransferible, no generando derecho adquirido alguno a favor del beneficiario ni de terceros.

**ARTICULO 4:** Establécese que los gastos de mantenimiento y eventual retiro de las rampas serán exclusivamente a cargo del autorizado.

**ARTICULO 5:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El Expediente N° 4123-2192/24 Cuerpo 1 , caratulado "CASA DE ARTISTAS - CASA MELFI"; y

## CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota N° 4079/26 , la Sra. Marcela Melfi solicita la eximición del 100% del impuesto inmobiliario para su vivienda sita en Hespérides 1454, Pinamar;

Que la solicitante fundamenta su pedido en su carácter de única responsable y curadora de su cuñada, quien posee una discapacidad de nacimiento y convive con ella;

Que la propiedad ya cuenta con un beneficio de descuento por discapacidad bajo la Ordenanza N° 6924/25 ;

Que durante el tratamiento en comisión del 8 de abril de 2026 (Acta N° 06/26), se analizó que el inmueble no encuadra para la eximición total bajo la figura de "Casa de Artista" por cuestiones de metraje;

Que, no obstante, los concejales coincidieron en la viabilidad de otorgar lo solicitado bajo el encuadre del Certificado Unico de Discapacidad (CUD) y la situación de vulnerabilidad planteada; Que en la reunión del 15 de abril de 2026 (Acta N° 07/26), se decidió avanzar con la redacción de un proyecto para otorgar el beneficio solicitado.

## POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Condónese la deuda de ejercicios anteriores sobre Tasas Municipales y sus Anexas a la señora Marcela Melfi DNI12.676.616, que grava sobre la Partida Municipal N° 35302, correspondiente a la vivienda sita en calle De las Hespérides 1454 de Pinamar.-

**ARTICULO 2:** Exímase de las Tasas Municipales y sus anexos por el ejercicio 2026 a la Señora Marcela Melfi DNI12.676.616, que grava sobre la Partida Municipal N° 35302, correspondiente a la vivienda sita en calle De las Hespérides 1454 de Pinamar.-

**ARTICULO 3:** El peticionante deberá renovar el tramite anualmente durante el mes de enero. La falta de cumplimiento de esta obligación implicara la caducidad automática del beneficio.

**ARTICULO 4:** Por medio del área que corresponda, notifíquese el contenido de la presente Ordenanza al peticionaste.

**ARTICULO 5:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente Interno N° 2657/24 Cuerpo 1** Caratulado: MANUEL SEGURA EXIMICION DE TASAS POR JUBILADO (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) Y:

## CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 4097** presentada por el Señor Manuel Segura DNI 10.484.092 al Honorable Concejo Deliberante en la cual solicita la renovación de exención en el pago de las Tasas Municipales y sus nexos de su inmueble ubicado en la calle Del Cangrejo 1633;

Que percibe la jubilación mínima y no poder afrontar el pago;

Que a fs.32 del Expediente del visto obra informe socio-ambiental;

Que analizadas las actuaciones del Expediente del visto, la nota presentada y realizado el tratamiento en comisión, este Honorable Cuerpo cree oportuno y conveniente avanzar en la eximición a favor del Señor Manuel Segura por su condición socio-económica.

## POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas elevan el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Exímase de las Tasas Municipales y sus anexos por el ejercicio 2026 al Señor Manuel Segura DNI 10.484.092 titular del inmueble ubicado en la calle Del Cangrejo 1633, Partida N° 7333, Nomenclatura Catastral 4-V-3-0-78-13 UF. 0000.

**ARTICULO 2:** El peticionante deberá renovar el tramite anualmente durante el mes de enero. La falta de cumplimiento de esta obligación implicara la caducidad automática del beneficio.

**ARTICULO 3:** Por medio del área que corresponda, notifíquese el contenido de la presente Ordenanza al peticionante.

**ARTICULO 4:** Incorpórese la **Nota N° 4097** al Expediente del visto.

**ARTICULO 5:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente N° 4123-0347/26 Cuerpo 1** Caratulado: DONACION ANONIMA-1 IMPRESORA HP DESKJET INK. ADVANTAGE 3635 SERIE-BR67KFB3N6 Y:

## CONSIDERANDO:

Que el Director General del Hospital Comunitario de nuestro Partido, a fs. 2, deja constancia que un donante anónimo, el cual desea mantener en estricto anonimato respecto a su identidad, solicitando que su nombre no figure en registros públicos, placas de agradecimiento, ni comunicaciones de prensa vinculadas a este acto, dona UNA (1) IMPRESORA en perfecto estado de funcionamiento (operativa);

Que atento a lo expuesto, la Secretaria de Salud ordena la confección del **Proyecto de Ordenanza** para que se formalice la aceptación del elemento donado a través del Honorable Concejo Deliberante (HCD), conforme Artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades **Decreto Ley N° 6769/68** ;

Que conforme lo mencionado, se debe labrar el Acto Administrativo de rigor;

## POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas elevan el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Acéptese la donación efectuada por persona anónima a la Secretaria de Salud, que consiste en UNA (1) IMPRESORA HP DESK JET INK ADVANTAGE 3635 S/N Serie Nro. BR67KFB3N6 en perfecto estado de funcionamiento (operativa) para afectarlos a la Secretaria de Salud, conforme las constancias del Expediente del Visto.-

**ARTICULO 2:** Por medio de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Pinamar, notifíquese el contenido de la presente con nota de agradecimiento al donante.

**ARTICULO 3:** De forma.

# Proyecto de comunicación

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente N° 4123-0489/22**, que se encuentra en el Departamento Ejecutivo, y la **Ordenanza N° 6182/22**, que reglamenta la extracción de ejemplares arbóreos y el régimen de compensación ambiental en el Partido de Pinamar; y

## CONSIDERANDO:

Que la citada norma tiene como finalidad asegurar el manejo sostenible del bosque urbano y la preservación del paisaje de "Ciudad Jardín" que caracteriza a nuestra localidad;

Que el **Decreto N° 2151/24** reglamentó el Artículo 7 de la mencionada Ordenanza, estableciendo un sistema de reposición por "ventanas" temporales vinculadas a la fecha de emisión de la Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA);

Que dicho decreto establece que la relación de reposición varía según el tiempo transcurrido: 1 a 1 antes de los 12 meses, 2 a 1 antes de los 24 meses, y 3 a 1 transcurridos los 24 meses;

Que la implementación de estas "ventanas" temporales requiere un control administrativo riguroso para evitar que el paso del tiempo diluya la obligación de compensación ambiental;

Que es responsabilidad del Departamento Ejecutivo fiscalizar que los ejemplares sean presentados en el envase de 20 litros correspondientes a su tamaño y las especies sean las designadas por la autoridad de aplicación;

Que es responsabilidad de la autoridad de aplicación otorgar los permisos debidamente justificados, su seguimiento y fiscalizar el cumplimiento de los planes de reposición de los árboles extraídos;

Que, según el Artículo 6, el cumplimiento efectivo del plan de reforestación debidamente aprobado, es condición sine qua non para la obtención del "Conforme a Obra";

Que la comunidad observa con preocupación una constante actividad de tala indiscriminada en terrenos privados, lo que hace imperioso verificar la trazabilidad de los permisos otorgados, fiscalización de los mismos y conocimiento de los planes de reposición exigidos por el estado municipal;

## POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción eleva el siguiente

### Proyecto de Comunicación

**ARTICULO 1:** Solicítase al Departamento Ejecutivo que, a través de la Dirección de Gestión Ambiental y Frente Marítimo y/o repartición correspondiente, remita en un plazo de veinte (20) días hábiles un informe detallado sobre la aplicación de la **Ordenanza N° 6182/22** y su Decreto Reglamentario N° 2151/24, comprendiendo el período desde la sanción del **Decreto N° 2151/24** hasta la fecha, contemplando los siguientes puntos:

a-. Aplicación de Ventanas de Reposición: Detalle de cuántas reposiciones se han efectuado bajo la modalidad de la Ventana 1 (1x1), Ventana 2 (2x1) y Ventana 3 (3x1).

b-. Control de Declaratorias (DIA): Informe sobre el método de seguimiento utilizado para contabilizar los plazos desde la emisión de la Declaratoria de Impacto Ambiental en cada obra particular.

c-. Saldos de Compensación: Nómina de expedientes donde existan "saldos a compensar" por no haberse completado la reposición en el plazo específico originalmente previsto.

d-. Banco Forestal y Reforestación: Cantidad de árboles ingresados al vivero municipal como consecuencia de la aplicación de la Ordenanza y listado de los puntos de la ciudad destinados a reforestación pública de dichos ejemplares.

e-. Fiscalización de Conformes a Obra: Cantidad y listado de expedientes en los que se haya retenido el "conforme a obra" por incumplimiento de los planes de reposición o por entrega de ejemplares que no cumplan con el envase de 20 litros y de los efectivamente otorgados.

**ARTICULO 2:** Remítase copia de los registros de las actas de inspección realizadas para verificar que no se computen como reforestación las especies colocadas a modo de medianera divisoria, según prohíbe el Artículo 9.

**ARTICULO 3:** Informe sobre las actuaciones y actas de infracción labradas contra responsables que hayan realizado talas o extracciones en terrenos particulares sin la autorización municipal previa.

**ARTICULO 4:** En caso de no contar con información precisa para responder a alguno de los puntos solicitados en el Artículo 1, se solicita al Departamento Ejecutivo explique fundadamente el motivo de dicha carencia técnica o administrativa. Asimismo, se invita a la autoridad de aplicación a informar si, en base a la experiencia de la puesta en práctica de la normativa, considera necesaria alguna modificación técnica o legislativa a la **Ordenanza N° 6182/22** para optimizar su cumplimiento.

**ARTICULO 5:** De forma.

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente N° 4123-0830/21 Cuerpo 2** caratulado 1ª EDICION DEL DUATLON PINAMARENSE "YACOVINO-GILES" y el Decreto N° 0501/2026 dictado por el Departamento Ejecutivo; y

## CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado expediente se tramita la autorización para la realización del evento deportivo denominado "6º EDICION DEL DUATLON PINAMARENSE YACOVINO-GILES";

Que la Asociación Atletas Master de Pinamar se encuentra reconocida como Entidad de Bien Público mediante el **Decreto N° 0775/12** , tal como consta a fojas 14 de las presentes actuaciones;

Que el mencionado evento promueve la práctica deportiva en la ciudad, contando con el soporte de las áreas municipales competentes;

Que el Departamento Ejecutivo fundamenta su dictado ad-referéndum en la potestad otorgada por el Artículo 10º de la **Ordenanza N° 6896/25** ;

Que dicha normativa prevé la exención del pago de Derechos de Ocupación de Espacio Público para eventos deportivos y culturales, cuyo beneficio para el presente caso fenece el 31 de marzo de 2026;

Que, en virtud de la ocupación de espacio público en Av. Bunge y Camino de los Pioneros, resulta indispensable la intervención de este Cuerpo Deliberativo para su convalidación.

## POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes eleva el siguiente

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Convalídase en todos sus términos el **Decreto N° 0501/26** , dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 27 de marzo de 2026, mediante el cual se autoriza y declara de Interés Municipal la realización de la "6º EDICION DEL DUATLON PINAMARENSE YACOVINO-GILES".

**ARTICULO 2:** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados al Presupuesto de Gastos en vigencia, conforme lo dispuesto en el Artículo 3º del **Decreto N° 0501/26** .

**ARTICULO 3:** Comuníquese, dese al Registro Oficial, Cumplido archívese.